

Resolución n.º 206, de 14 de febrero de 2024, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se regula la concesión directa de subvención y su abono anticipado a favor de la Universidad de Kyoto Sangyo (Japón) , con el fin de incentivar las estancias de graduados de dicha Universidad, para la realización del título propio de posgrado de la Universidad de La Rioja: Máster de formación permanente en Enoturismo, dentro del área 1.4 - Implantación Master Enoturismo- del proyecto Enorregión Campus Internacional del Vino del Plan de Transformación de La Rioja en el periodo 2022-2025

La Universidad de La Rioja, como la única Universidad Pública de la región, tiene una clara vocación de servicio hacia toda la sociedad riojana, y es uno de los motores fundamentales para el desarrollo económico y social de La Rioja.

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Rioja, son fines de ésta, entre otros, los siguientes: “el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja”, y “el fomento de los valores medioambientales y los criterios de sostenibilidad y responsabilidad social”.

El artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), indica que corresponde a la Universidad la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de acuerdo con los principios de libertad, solidaridad y pluralidad ideológica. La Universidad de La Rioja tiene como misión promover la docencia de calidad, la investigación de excelencia y la transferencia de conocimiento con la meta de responder a los desafíos de la sociedad y mejorar el bienestar social.

El Gobierno de La Rioja, ante el marco definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha diseñado el Plan de Transformación de La Rioja que incluye el proyecto Enorregión.

Con fecha 3 de diciembre de 2022, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de la Rioja para el desarrollo y la implementación de los proyectos del Plan de Transformación de la Rioja en el periodo 2022-2025. La finalidad de este convenio, entre otras, es instrumentar la financiación de las actuaciones necesarias para la implantación del Plan de Transformación de La Rioja. El Programa 1 aborda la implantación de las líneas de actuación en el contexto del proyecto “Enorregión – Campus Internacional del Vino”.

Entre las actividades a llevar a cabo en el marco de Enorregión-Campus Internacional del Vino, se encuentra la implantación Máster Enoturismo (Programa 1, Área 4), con marcado carácter internacional y profesional, que cuente con una elevada implicación de las empresas del sector, tanto en la oferta de prácticas académicas como en el desarrollo de trabajos de fin de Máster.

La Universidad de Kyoto Sangyo cuenta con un acuerdo MOU (Memorandum Of Understanding) en vigor, resultando de interés para la Universidad de La Rioja continuar trabajando en el fortalecimiento de los lazos con la Universidad de Kyoto Sangyo .



Dentro del marco del Plan de Transformación, la Universidad de La Rioja organiza un programa de estancias subvencionadas para la realización del Título Propio de Posgrado: Máster de Formación Permanente en Enoturismo, dentro del área 1.4 -Implantación Máster Enoturismo-, que será impartido en el Campus Internacional del Vino, y que ha de convertirse en una seña de identidad del Campus.

En consecuencia, es objeto de la presente Resolución, la dotación de una ayuda económica para la participación de un graduado de la Universidad de Kyoto Sangyo en el citado Máster, que se impartirá durante el curso 2023 -2024 en el Campus Internacional del Vino.

En este contexto, la Universidad de La Rioja, en su búsqueda continua de la excelencia docente e investigadora, así como del fomento de la adecuada transferencia y divulgación del conocimiento y dentro de un modelo de gestión transparente, sostenible, colaborativo, basado en los méritos y en la rendición de cuentas a la sociedad, tiene el propósito de impulsar las citadas ayudas con la meta de llevar a cabo una adecuada implementación de las actividades a llevar a cabo en el marco del Campus Internacional del Vino del Plan de Transformación de La Rioja 2022-2025, en particular, en la referente a la implantación del máster de Enoturismo.

En virtud de lo expuesto, resuelvo la concesión de las ayudas, que se regirán de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera. - Objeto. Normativa aplicable

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social - en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley-, de una ayuda económica a La Universidad de Kyoto Sangyo , con el fin de:

- a. Potenciar la internacionalización del Título Propio de Posgrado: Máster de formación permanente en Enoturismo de la Universidad de La Rioja.
- b. Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad de La Rioja con la Universidad de Kyoto Sangyo, facilitando el acceso de sus graduados al citado Máster.
- c. Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios del Título Propio de Posgrado: Máster de formación permanente en Enoturismo, fomentando la movilidad de estudiantes.

Esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.



Segunda. - Procedimiento de concesión

Se autoriza la concesión directa de esta ayuda por concurrir razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley, y en el artículo 67 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercera. - Beneficiario

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Kyoto Sangyo, si bien su destinatario final es el graduado de la citada Institución que se detalla en el ANEXO de la presente resolución, tras el proceso de selección celebrado por ésta del que se ha informado y aportado documentación a la Universidad de la Rioja, y que obra incorporada al expediente.

En caso de renuncia del graduado seleccionado, la Universidad de Kyoto Sangyo podrá designar otro graduado en sustitución que ella misma seleccione, de lo que deberá informar y aportar la documentación correspondiente a la Universidad de La Rioja.

Asimismo, la Universidad de Kyoto Sangyo reúne el requisito necesario para ser beneficiario de esta subvención por contar con un acuerdo o convenio marco o MOU de colaboración vigente con la Universidad de la Rioja.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

La participación en el procedimiento implica la aceptación de las condiciones de la presente Resolución de concesión, de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de La Rioja y, en general, de la normativa en vigor que regule la ejecución y justificación de fondos públicos.

A la Universidad de Kyoto Sangyo le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Haber efectuado la selección del graduado destinatario final de la beca, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La Universidad de Kyoto Sangyo ha realizado la citada selección, constando en el ANEXO de la presente Resolución el graduado seleccionado como becado.
2. Puesta a disposición de la Universidad de La Rioja toda la documentación necesaria identificativa, tanto personal como académica del graduado becado, a efectos de tramitación de las estancias, a saber, resolución de selección, pasaporte y/o visado, documento acreditativo académico (del grado o similar cursado en la Universidad de Kyoto Sangyo), y toda aquella documentación necesaria para poder tramitar atendiendo a su nacionalidad.

Asimismo, la persona destinataria final de la beca deberá haberse matriculado del Máster para el que han sido seleccionados además de haber recibido la formación derivada del mismo.



Quinta. - Justificación

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en la persona perceptora de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio del reintegro de la ayuda, en caso de que la Universidad de La Rioja compruebe la falsedad de los requisitos y condiciones requeridas.

Sexta. - Financiación de la ayuda

La cuantía total máxima de la subvención a otorgar, al amparo de la presente Resolución, asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.450,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja 2024:

Universidad de Kyoto Sangyo

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe €
2024	13.02. 400T.480.99 Otras Becas y ayudas	4.450,00 €
TOTAL		4.450,00 €

Séptima. - Condiciones y forma de pago

1 Al **graduado** seleccionado para ser becado le corresponde en concepto de la subvención:

- Matrícula: Comprenderá el importe de matriculación 3.450,00 euros para la realización del Máster.
- Cuantía fija asociada al alojamiento durante la estancia con motivo de las clases presenciales del 16 al 28 de abril de 2024, que asciende a un máximo de 1.000,00 €

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34. 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención se abonará en la modalidad de pago anticipado y en un único pago. Asimismo, no será preciso la solicitud de la entidad beneficiaria, ni que presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) y d) del Reglamento de la citada ley.

3. El beneficiario cede el derecho de cobro a la subvención a la entidad proveedora del servicio de alojamiento y a la de gestión de la matriculación, de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obran incorporadas al expediente las facturas proforma por el coste total, emitidas por la empresa prestadora del servicio de alojamiento y por la entidad gestión de matriculación. El pago único y anticipado se efectuará al proveedor respectivo mediante transferencia bancaria.



Octava. - Aceptación

La presente resolución se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que la Universidad se haya pronunciado expresamente se entenderá aceptada en todos sus términos.

La aceptación (modelo ANEXO) se dirigirá al Rector de la Universidad de La Rioja, y deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

La Directora del área de Enorregión - Campus Internacional del Vino podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas. Las solicitudes que no aporten la documentación requerida serán excluidas.

Novena. - Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

La ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso, o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

En caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

Décima. - Modificación de la resolución de concesión

La presente resolución de concesión podrá ser modificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético, o de hecho. Asimismo, procederá la modificación de la resolución de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. - Incumplimiento. Reintegro

Procederá el reintegro, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo previsto en la resolución de concesión.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de las subvenciones y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

Duodécima. - Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la aceptación de las subvenciones serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de estas, ateniéndose a lo dispuesto en la presente resolución de concesión.
2. Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
3. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de estos.
4. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
5. El candidato seleccionado por la Universidad de Kyoto Sangyo podrá ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Decimotercera. - Habilitación

La Directora del área de Enorregión - Campus Internacional del Vino resolverá las cuestiones que se susciten en torno a la aplicabilidad de la presente Resolución.

Decimocuarta. - Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuya virtud, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Decimoquinta. - Publicación

La concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en concordancia con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. - Recursos

Contra esta resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

No obstante, podrá optar por interponerse un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, - en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición-, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otra vía que estiman oportuna.

El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo



ANEXO

ACEPTACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE KYOTO SANGYO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, CON EL FIN DE INCENTIVAR LAS ESTANCIAS DE GRADUADOS DE AQUELLA UNIVERSIDAD DENTRO DEL ÁREA 1.4 -IMPLANTACIÓN MÁSTER ENOTURISMO- DEL PROYECTO ENORREGIÓN CAMPUS INTERNACIONAL DEL VINO EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DE LA RIOJA EN EL PERIODO 2022-2025

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

Universidad: Kyoto Sangyo
NIF: 5130005004301

Dirección: Kamigamo, Motoyama, Kita-ku, Kioto-Shi
603-8555 Japón

En calidad de persona de contacto de la Universidad de Kyoto Sangyo con la Universidad de la Rioja:
Carlos Vicente Fernández Cobo.

Correo electrónico a efectos de comunicaciones: vicentef@cc.kyoto-su.ac.jp

2.- DATOS DE LA PERSONA SELECCIONADA POR LA UNIVERSIDAD DE KYOTO SANGYO COMO DESTINATARIA DE LA AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y SU CUANTÍA MÁXIMA.

Nombre y apellidos: CHIE SUNDEN
DNI/Pasaporte: *****3224

Denominación Máster: TÍTULO PROPIO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA: MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ENOTURISMO 2023-2024

Cuantía máxima subvención concedida:

CONCEPTO	CUANTÍA
Matrícula	3.450,00 €
Alojamiento	1.000,00 €
TOTAL	4.450,00 €

3.- DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

Entidad otorgante

.....

Cantidad concedida

.....

4.- OTROS COMPROMISOS/DECLARACIONES (hay que cumplimentar todas las casillas)

- ☐ Comunicar a la Universidad de la Rioja la obtención de otras ayudas futuras para la misma finalidad.
- ☐ Compromiso de cumplir las obligaciones como beneficiario de la subvención.
- ☐ Declaración de la Universidad de Kyoto Sangyo de tener suscrito con la Universidad de la Rioja el correspondiente acuerdo o convenio marco o MoU (Memorandum of Understanding) que se encuentra en vigor.
- ☐ Cede a HOTEL F&G (Kendari servicios inmobiliarios, SL) el Dº de cobro de la ayuda por **alojamiento**, por importe máximo de **1.000,00 €**, quien acepta con emisión de factura proforma. Asimismo, abonará dicha cantidad en la siguiente cuenta bancaria del cesionario:

Número de cuenta (Código IBAN)	Titular
IBAN ES55 0049 1890 7222 1021 2812	HOTEL F&G (Kendari servicios inmobiliarios, SL) (CIF: B20801213)



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA



La Rioja



PROYECTO
ENORREGIÓN

☐ Cede a FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. el Dº de cobro de la ayuda por **matriculación**, por importe máximo de **3.450,00 €**, quien acepta con emisión de factura proforma. Asimismo, abonará dicha cantidad en la siguiente cuenta bancaria del cesionario:

Número de cuenta (Código IBAN)	Titular
ES13 0049 6684 1122 1607 6508	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. (CIF: G26264127)

Fecha, Nombre y Firma

.....

LA UNIVERSIDAD DE KYOTO SANGYO

A/A SR. RECTOR. MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA